

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
C. R. 10

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23

Gobierno Civil de la provincia

Pesas y Medidas.—Demarcación de Gijón.—Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917 he acordado que las operaciones de comprobación y contras-tación de pesas y medidas se practique en los Ayuntamientos que se citan y en los días que a continuación se señalan:

Miranda (Belmonte).—Los días 6 y 7 de Junio próximo.

Somiedo.—El día 9 de idem.

Salas.—Los días 13, 14 y 15 de idem.

Tineo.—Los días 16, 17 y 18 de idem.

Allande.—El día 20 de idem.

Teverga.—El día 27 de idem.

Yernes y Tameza.—El día 28 de idem.

Los señores Alcaldes harán saber a sus administrados, por los medios que crean más convenientes, lo dispuesto en esta Circular y en la inserta en este periódico oficial el día 18 de Diciembre de 1920, para que no puedan alegar ignorancia de las mismas cuantas personas estén obligadas a usar o usen pesas y medidas.

Oviedo, 16 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.752

Circular

He tenido a bien disponer que la revisión de pesas y medidas reglamentarias en el Partido judicial de Laviana, se verifique en el orden y Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento de Laviana, días 1 y 2 de Junio.

Idem de San Martín del Rey Aurelio, días 3 y 4 de idem.

Idem de Caso, día 6 de idem.

Idem de Sobrescobio, día 8 de idem.

Idem de Langreo, días 9 al 14 de idem.

Los Alcaldes de estos Ayuntamientos darán a esta Circular la mayor extensión para que llegue a conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia de la pena en que incurren sus contraventores.

Terminado el servicio el Ingeniero Fiel Contraste me dará conocimiento de su estado, para proceder en consecuencia.

Oviedo, 23 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 1.799

MINAS

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 22 de Abril último, me comunica lo siguiente:

El señor Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 19 del actual el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Felipe Valdés Menéndez, vecino de Gijón, como propietario de la mina de hulla llamada «Demasia a los Malatos», número 3.776 de carpeta, y 13.454 de expediente, solicita que sea ex-

cluida la misma de la relación de caducadas por falta de pago del canon de superficie del año 1920, toda vez que fué incluida en ella por un error, pues el importe de dicho canon tuvo ingreso en el Tesoro con fecha 16 de Diciembre de 1920, plazo reglamentario para efectuarlo, esperando que sea rehabilitado el derecho de propiedad de la citada mina:

Resultando que remitida la instancia de referencia por decreto del señor Delegado, fecha 23 de Marzo último, para que por esta Administración se informe lo que proceda con vista de antecedentes, a propuesta de este Negociado se reclamó de la Intervención certificación que justificase el ingreso del importe del canon de superficie del año 1920, correspondiente a la mina que queda reseñada y cuya certificación acreditativa de dicho extremo queda unida a este expediente:

Resultando que por esta Administración se verificó la notificación reglamentaria del descubrimiento del canon de superficie con arreglo a lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, como lo justifica la cédula que queda unida:

Resultando que por error material de la Intervención fué incluida la mina de que se trata en la relación de las caducadas por falta de pago del canon de superficie dentro del plazo reglamentario, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, de fecha 21 de Febrero último:

Resultando que unidos todos los antecedentes a este expediente se dió vista del mismo al recurrente para que en el plazo de diez días hiciese las alegaciones y

aportase las pruebas que a su derecho conviniesen con arreglo a lo determinado en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1904, sin que dentro de dicho plazo hiciera legación alguna;

Vistos la ley de 29 de Diciembre de 1910, Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911, el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y el Reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que la caducidad de las concesiones mineras por falta de pago del canon de superficie dentro del plazo legal solo puede prosperar cuando notificados los interesados en la forma prevista en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre citado no verifiquen el ingreso antes de finalizar el año correspondiente, caso en el que no puede estar incluida la mina «Demasia a los Malatos», pues el importe del que le afectaba fué ingresado por su propietario con fecha 16 de Diciembre de 1920:

Considerando que es principio de derecho el que nadie debe responder de los actos u omisiones en que otro haya incurrido, por lo que resulta evidente que el interesado en este expediente es ajeno en absoluto al hecho que lo motiva, que dió origen a que se diera como en descubierto el canon de superficie de la mina aludida, incluyéndola entre las concesiones caducadas por falta de pago del respectivo canon de superficie, comprendidas en la relación formada por la Intervención de Hacienda de que ya queda hecho mérito, y por consiguiente que dicha mina debe ser rehabilitada,

El Oficial que suscribe opina que se debe proponer al señor Delegado de Hacienda la anulación de la referida caducidad, rehabilitando en su virtud la mina «Demasia a los Malatos», restableciendo el derecho de propiedad de la misma a favor de D. Felipe Valdés Menéndez, y que se comuniquen lo acordado al señor Gobernador Civil de la provincia para que queden nulas las denuncias que se hubieran presentado y que pudieran presentarse, anulando asimismo las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas, e interesando a su vez que remita a la Dirección General de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto el decreto de franquicia del terreno correspondiente a la repetida mina, notificando esta resolución al reclamante y a la Intervención de Hacienda de esta provincia, y remitir este expediente a la citada Dirección General para la devolución o expedición, en su caso, de la hoja-carpeta correspondiente, llevando al Padrón de Minas, con su vista, las anotaciones procedentes.»

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, a los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 22 de Abril de 1921.
—José Vázquez.

En su virtud queda segregada de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 41, correspondiente al 21 de Febrero último, la concesión minera denominada «Demasia a los Malatos», número 13.454, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.819

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVI-DO

Negociado de la Deuda.—Intervención

La Dirección General de la Deuda se ha servido disponer que a partir del próximo día 1.º de Junio se admitan en la Intervención de Hacienda de cada provincia los títulos del 5 por 100 amortizable, para su cange por otros de igual clase.

La presentación ha de efectuarse en las horas hábiles, mediante

las facturas correspondientes que suministrará la Intervención gratuitamente, en las cuales se consignarán los números de los títulos, de menor a mayor, por series, independientemente.

Los títulos deberán contener cada uno, al dorso, la siguiente fórmula de endoso: «A la Dirección General de la Deuda para su cange», con la expresión del lugar, fecha y firma del presentador.

Es de advertir que como los títulos que se han de entregar en sustitución de los actuales han de ser de numeración distinta, las personas que hayan adquirido los valores por mediación de un Agente de Bolsa y deseen que en la póliza se haga constar el número de los que le corresponden en el cange, harán constar este deseo en las facturas, siendo condición indispensable para que se consigne este extremo el que la factura no comprenda más títulos que los consignados en la póliza de Bolsa, y viceversa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los tenedores de la Deuda amortizable del 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906 que comprenderá el cange.

Oviedo, 18 de Mayo de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.793

Sección Facultativa de Montes

EDICTO

Con el fin de evitar a los pueblos usufructuarios de los montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda, los perjuicios consiguientes por no haber legalizado los aprovechamientos concedidos en el vigente Plan, se concede un plazo de quince días para que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto ordenen el ingreso de las cantidades que les fueron reclamadas por el 10 por 100 de dichos disfrutes, pasado el cual se procederá contra los que no hayan hecho el ingreso en la forma reglamentaria.

Oviedo, 20 de Mayo de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.817

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre último, en el párrafo 3.º del artículo 9.º, dispo-

ne que los documentos que vienen obligados a presentar en la Administración de Contribuciones las Sociedades de todas clases, lo serán en término de veinte días inmediatos a la fecha en que sea aprobado el Balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses siguientes al día en que se devengue la cuota.

Para las Sociedades que han cerrado su ejercicio social en 31 de Diciembre próximo pasado, fenecerá y acabará dicho término reglamentario en fin del mes de Mayo actual, por lo que se previene a las entidades interesadas, que pasada dicha fecha se procederá a imponer a las que no hayan dado cumplimiento o lo mandado u obtenido la prórroga que autoriza la mencionada disposición, las responsabilidades que señala el artículo 25 de la misma en su número 3.º

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 16 de Mayo de 1921.—
El Administrador. José Mazarrasa.

R. al núm. 1.842

Distrito Forestal de León

El día 1.º de Junio próximo dará principio el Ingeniero afecto a este Distrito, D. Julio Izquierdo Bujeda, a las operaciones de deslinde del monte de utilidad pública número 191, denominado Zoroncillo, Reguera del Diablo, Pedroso, Palacios Sil, Tejedo, Seita, Buxaño, Lago y La Cuba, perteneciente a los pueblos que constituyen la mancomunidad de Palacios del Sil, cuyo deslinde había sido anunciado para el día 1.º de Septiembre último en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 31 de Mayo de 1920, habiendo quedado suspendido por enfermedad del Ingeniero encargado de la operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 14 de Mayo de 1921.—
El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.828

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Don Mariano Alvarez Garcia, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana. Hago saber: Que a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las cuatro de la tar-

de y bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, o quien haga sus veces, y del Notario de esta villa, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras de reforma del Macelo público de esta villa, bajo el tipo de dieciséis mil ochocientas noventa y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha casa Consistorial en el acto de la subasta y por el plazo de media hora. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos, debiendo el agraciado elevar esta suma a mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

Para todo cuanto no esté prevenido en el pliego de condiciones formulado para esta subasta, regirá el pliego de condiciones generales del Estado, aprobadas en 13 de Marzo de 1903.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin reclamación alguna.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, las obras de reforma del Macelo público de esta villa con arreglo a las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto de que está enterado, cuyas obras se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... por la cantidad... pesetas (todo en letra).

Consistoriales de Laviana, 11 de Mayo de 1921.—Mariano Alvarez.

R. al núm. 1838

Alcaldía de Piloña

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Blanco Cuesta, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramon, José y Antonio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan par-

ticiparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramon, José y Antonio Blanco Cuesta para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Ramon, José y Antonio Blanco Cuesta son naturales de Biedes, hijos de Ramon y de Angela.

Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, a 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Manuel Piniella Ruidiaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y José Piniella Ruidiaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José Piniella Ruidiaz para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Francisco y José Piniella Ruidiaz son naturales de Villar, hijos de Pedro y de Generosa.

Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, a 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Manuel Perez Guanes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Benito Perez Guanes, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Perez Guanes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Benito Perez Gua-

nes es natural de Cereceda, hijo de Manuel y de Josefa.

Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, a 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.

R. al núm. 1.853

Alcaldía de Proaza

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para el sorteo de vocales de la Junta Municipal, habiéndolo efectuado en la forma siguiente:

Sección primera

Contribuyentes de Proaza, que eligen tres vocales.

Sección segunda

Contribuyentes de Sograndio, Proacina y Linares, tres vocales.

Sección tercera

Contribuyentes de Caranga, Bandujo y Traspeña, tres vocales.

Sección cuarta

Contribuyentes de Villamejín y Llerandi, dos vocales.

Proaza, 16 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Victor Canteli.

R. al núm. 1.852

Alcaldía de Gijón

La Junta municipal de este término, en sesión del 14 del actual, acordó establecer los siguientes arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 215.212,44 pesetas que se calcula habrá de resultar del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Impuesto sobre transportes de mercancías.

Idem sobre vertientes de aguas.

Idem sobre escaparates.

Lo que se hace público por término de diez días en virtud de lo que dispone la regla segunda y a los efectos de la regla tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Gijón, a 17 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 1784

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Estando vacante la plaza de Médico titular de este concejo, con residencia en Sotroñido, por fallecimiento de D. Raimundo Alvarez Pérez, que la desempeñaba, la cual está dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 de Abril último, acordó proceder, por concurso, a la provisión de dicho cargo, con sujeción a las bases que constan en el expediente.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el término improrrogable de trein-

ta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

San Martín del Rey Aurelio, 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José F. Flórez.

R. al núm. 1.789

Alcaldía de Laviana

Verificado en sesión pública ordinaria, celebrada el día 27 de Mayo del corriente año de 1921, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta Municipal de este término hasta Mayo de 1922, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección primera.—Pola

D. Rosendo Argüelles Alvarez, de la Cuesta; D. Fructuoso Alonso Martínez, de la Castañal; don Román Alonso Cotallo, de Rebollada; D. Cándido Cambor Lamuña, de Barredos; D. Eloy Argüelles, de Carrio; D. Jerónimo Rivas, de Canzana, y D. José Gonzalez Suarez, de Mardana.

Sección segunda.—Villoria

D. Salvador Rodriguez Gonzalez, de Tolivia; D. Bernardo Rodriguez Gonzalez, de Tolivia; don Rafael Fuente Barbón, de la Pumarada; D. Celestino Fernandez Suarez, de Borias, y D. Vicente Buelga Gonzalez, de Solano.

Sección tercera.—Condado

D. Manuel Alonso Alonso, de Soto; D. Jenaro Barbón Gonzalez, de Fombermeja; D. José Morán Menendez, de Condado, y don Protasio Gutierrez Fernandez, de Condado.

Laviana, 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.—El Secretario, Antonio A. Canga.

R. al núm. 1788

Alcaldía de Ibias

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión de ocho del corriente, acordó dividir el Distrito en seis Secciones para el sorteo de los Vocales asociados que con los Concejales han de formar la Junta municipal durante el ejercicio actual de 1921 a 1922, en la forma siguiente:

Primera Sección

La formarán los contribuyentes por industrial de todo el Distrito, y elige un vocal.

Segunda Sección

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de S. Antolín, Seroiro y Marentes, y sorteará cuatro vocales.

Tercera Sección

La componen los contribuyentes por territorial de Cecos y San Clemente, y eligirá otros cuatro vocales.

Cuarta Sección

Formada por los contribuyentes por territorial de las parroquias de Sena y Santa Comba, y sorteará dos Vocales.

Quinta Sección

Comprende los contribuyentes por territorial de las parroquias de Taladrid y Sisterna, y elige dos Vocales.

Sexta Sección

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Tormaleo y Peliceira, y designa un Vocal.

Lo que se hace público a medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la vigente Ley Municipal.

San Antolín, 12 de Mayo 1921.—El Alcalde, Adriano Lopez.

R. al núm. 1830

Alcaldía de Leitariegos

Relación de los mozos del actual reemplazo que por no haberse presentado ante este Ayuntamiento el día seis de Marzo y siguientes al acto de la clasificación y declaración de soldados, fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento y por la Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesiones de veintisiete de Marzo y cuatro del actual;

Reemplazo de 1921

Núm. 3 Herminio Menéndez Martínez, hijo de Bonifacio y de Manuela, de Brañas de Abajo.

Consistoriales de Leitariegos, 30 de Abril de 1921.—El Alcalde, Alonso Sierra.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.

R. al núm. 1.847

Don Alonso Sierra Cosmen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Leitariegos.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de ocho actual, para la renovación de los Vocales asociados que con los Concejales de este Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal del concejo durante el año económico de 1921-22, quedaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Enrique Tablado Cosmen, de El Puerto.

D. Vicente Cosmen Sama, de Brañas de Arriba.

D. Avelino Gayo Fernández, de idem.

Sección segunda

D. Pablo Rodríguez López, de Trascastro.

D. Juan García Cabana, de idem.

D. Cipriano Collar Rodríguez, de Brañas de Abajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal.

Leitariegos, 14 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Alonso Sierra.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.

R. al núm. 1866

Alcaldía de Siero

Don Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de construcción de un edificio para Escuelas de Vega de Poja, y transcurrido el término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se procede al anuncio de la subasta para el día veintitres de Junio próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo el tipo de 35.026,33 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 1.751,31 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y pliego cerrado que contenga cédula personal y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación:

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Pola de Siero, 16 de Mayo 1921.
—Manuel Camino.

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para las obras de construcción de un edificio para Escuelas de Vega de Poja, se comprometo a tomar a su cargo y realizar dichas con arreglo a los expresados documentos, por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.832

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

Anuncios.

Por pase a otro destino de don Jesús del Río Ochoa, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Lueca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días.

Oviedo, 16 de Mayo de 1921.—
El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1850

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Las

Regueras, se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días.

Oviedo, 16 de Mayo de 1921.—
El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1849

Juzgado de Buenavista

Edicto.

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del referendario, se sigue expediente promovido por D. Claudio Rodríguez Porrero, de cuarenta y cuatro años, casado, Registrador de la Propiedad y vecino de esta Capital, a virtud de escrito per el mismo formulado en veintisiete de Abril último, en el que sustancialmente consigna que de su matrimonio con D.^a María de Chavarri y Batres, ha tenido dos hijos llamados Fernando y Claudio, de tres y un años de edad respectivamente, que la circunstancia de ser el primer apellido del solicitante sobradamente vulgar y el hecho de haber sido conocido desde la infancia lo mismo en las relaciones escolares y académicas primero y en las sociales y profesionales en la actualidad, simplemente por el segundo apellido, es decir por el de Porrero, hasta el punto que de otro modo acaso no hubiera podido ser distinguido tan fácilmente, traía como consecuencia que al tener que asociar ahora sus hijos al primer apellido paterno, o sea el de Rodríguez el de Chavarri, que es el de su madre, prescindiendo en absoluto de aquel que es el único con el cual su padre es conocido, pudiera en lo sucesivo, y por lo que a los hijos, se refiere, producir alguna confusión, si quiera no sean de índole muy trascendental, pero que al solicitante interesa hacer desaparecer, no ya solo por motivos de propia consideración y estímulo, sino también en justo homenaje a la memoria de sus antepasados, cuyos modestos, pero honrosos apellidos, quisiera conservar, y termina con la pretensión de que previo los trámites legales se eleve dicho expediente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, proponiendo que los hijos del referido interesado D. Fernando y D. Claudio, y cuantos tuviere en lo porvenir, puedan usar en lo sucesivo en primer término y cual si fueren un solo apellido los de Rodríguez Porrero, y en segundo lugar y en concepto de apellido materno el de Chavarri.

Y en cumplimiento de lo acordado en la providencia dictada en el mencionado expediente con fecha siete del corriente mes, se publica la expresada solicitud por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición a la misma ante este Juzgado, dentro del perentorio término de tres

meses, a contar desde dicha publicación, cuantos se crean con derecho a ello, parándoles en su caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Joaquín Díaz Cañabate.—
El Secretario, Lic. Felipe de Sande.—Es copia, Felipe de Sande.

R. al núm. 1.820

Juzgado de Pola de Laviana

Don Inocencio Armayor Salas, Juez accidental de primera instancia e Instrucción de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado señalar para el día treinta y uno del actual, a las dieciseis, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de vocales que ha de componer la Junta de Partido, que previene el artículo 31 de la Ley del Jurado, haciendo pública la celebración del referido sorteo en cumplimiento a lo que en dicho precepto legal se determina.

Dado en Pola de Laviana, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Inocencio Armayor.—
El Secretario.

R. al núm. 1.825

Juzgado de Infiesto

D. Angel Barroeta y Fernandez de Liencres, Juez de primera instancia e Instrucción del Partido de Infiesto.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual, a las 11 de la mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de contribuyentes por territorial e industrial, y en unión del Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa han de constituir la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes a este Partido.

Dado en Infiesto, a 19 de Mayo de 1921.—Angel Barroeta Fernandez.—
El Secretario de Gobierno.

R. al núm. 1.825

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama al lesionado Herminio Fernández Alvarez, vecino que fué de Na-

ranco, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en el término de cinco días ante el Juez de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser reconocido por el Forense y darle el alta.

1.841.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ LOPEZ, Maximino, hijo de José y de Generosa, natural de San Cristóbal, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Alfredo Abella Brage, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1812

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—(Monte de Piedad)—

En los días 6 y 20 de Junio de 1921 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos de alhajas del mes de Abril de 1921, y de ropas del mes de Octubre, que son los comprendidos en los números del 2.064 al 2.664 de alhajas, y del 22.076 al 24.252 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Junio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Junio, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Mayo de 1921.—
El Vice-Gerente, José del Riego.

1. sc. Tip del Hospicio provincial.